SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.9001968 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEXANDER LOPEZ PADILLA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 20 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales como instructor para impartir en los programas de formación profesional titulada y complementaria los resultados de aprendizajes relacionados con utilizar herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades de manejo de información de acuerdo a la programación académica del SENA Centro Nacional Colombo Alemán.". 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo del contrato de nueve (09) meses y (28) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, esto último sucedió el (02) de febrero de 2026, entendiéndose esta como la fecha de inicio de ejecución. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENSTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE ($46.427.471). 4. Que el contratista, mediante comunicación enviada al correo institucional de la supervisión (Icninoc@sena.edu.co,posteriormente remitido con el visto bueno de la supervision y autorizacion por parte de la subdirectora de Centro al correo Institucional (acontratacioncolombo@sena.edu.co), se presentó las incapacidades médicas para suspensión del contrato por el periodo comprendido desde el 27 de marzo de 2026 al 02 de mayo de 2026 indicó que: " Cordial saludo, se adjuntan CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD, del Instructor ALEXANDER LOPEZ PADILLA, para el trámite que corresponda. "la cual va desde el día 27 de marzo hasta el 02 de mayo de 2026, fecha en la cual termina el tiempo de la incapacidad y retomar inmediatamente el día siguiente que se termine el tiempo de la misma, es decir el 03 de mayo de 2026 .5. Que Isabel Cristina Niño, supervisora del contrato, da visto bueno a la suspensión del contrato de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de que el contratista continúe el desarrollo de la ejecución del objeto contractual durante el lapso de tiempo indicado. 6. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista el supervisor del contrato No CO1.PCCNTR. 9001968 DE 2026, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 27 de marzo de 2026, y con reinicio de ejecución contractual a partir del día 03 de mayo de 2026 en los mismos términos iniciales del contrato, sin que se requiera documento adicional .7. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 8. Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.527.079).Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 27 de marzo de 2026 hasta el 02 de mayo de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 40.900.390).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MESES	**VALOR MES**
Enero	$0
Febrero	$ 4.263.747
Marzo	$ 4.737.497
Abril	$0
Mayo	$4.421.663
Junio	$ 4.737.497
Julio	$ 4.737.497
Agosto	$ 4.737.497

Septiembre	$ 4.737.497
Octubre	$ 4.737.497
Noviembre	$ 3.789.998
Diciembre	$0
TOTAL	$ 40.900.390

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.527.079), del registro presupuestal No 8126 del 20 de enero de 2026, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA**.** CLÁUSULA CUARTA: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 03 de mayo de 2026. CLÁUSULA QUINTA: **NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** – El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 9001968 de 2026 permanecerán indemnes. CLÁUSULA SÉPTIMA: Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo, para lo de su competencia. CLÁUSULA OCTAVA**: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA NOVENA: La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Daniel Duran Fontalvo
Asistente de contratación B.y.S- Centro Nacional Colombo Alemán

Revisó 1: Judex González Alvarado
Líder de contratación -Centro Nacional Colombo Alemán

VºBº:1 Víctor Alexander Mendoza Pérez
Coordinador Grupo de Apoyo intercentros

VºBº2 Isabel Cristina Niño
Supervisora del Contrato.

Alexander López Padilla
Contratista CNCA